

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 30

MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Febrero de 1948
AÑO XIII N.º LM. 32

Núm. 469

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se deja sin efecto la intervención de la vacuna Waldmann y dictando normas complementarias.

Ilmo. Sr.: Las medidas dictadas por este Ministerio con fecha 30 de noviembre de 1946 para combatir la fiebre aftosa contaban, de una parte, por la que se intervenía la producción y distribución de los concursos de vacuna elaborados en España contra esta enfermedad; que entonces era insuficiente a las necesidades nacionales; el favorable estado sanitario de la ganadería respecto esta enfermedad y el incremento en la obtención de aquel producto, que hoy satisface cumplidamente aquellas necesidades, aconsejan modificar aquella orden dando libertad a los laboratorios productores para la distribución y venta de la vacuna antiaftosa que merezca aprobación del servicio de Contrastación, al propio tiempo que se confirman las medidas que la práctica ha demostrado como de positivo valor en la lucha contra esta epizootia.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente orden queda sin efecto lo dispuesto en la norma segunda de la orden de este Ministerio de fecha 30 de noviembre de 1946 y, en su virtud, se autoriza a los laboratorios productores de vacuna antiaftosa tipo Waldmann para llevar a cabo libremente la distribución y venta de su producción después que ésta haya sido autorizada por el Servicio

de Contrastación del Instituto de Biología Animal.

Art. 2.º Quedan subsistentes las restantes medidas ordenadas en la citada disposición de 30 de noviembre de 1946, y en lo sucesivo, a la aparición de focos de glosopeda será de aplicación obligatoria el tratamiento profiláctico con vacuna homóloga mono o bivalente de los animales receptibles, incluidos en las zonas de inmunización.

Art. 3.º Interin existan focos de glosopeda en España, y por un período no inferior a seis meses después de ser declarada extinguida esta enfermedad en todo el territorio nacional, los Gobernadores civiles podrán establecer, con carácter obligatorio, el establecimiento de un período de observación de cuatro días, durante el cual se vacunará profilácticamente contra la fiebre aftosa el ganado vacuno lechero que se importa en las respectivas provincias, destinado a su explotación dentro de ellas.

Art. 4.º Los animales receptibles a la glosopeda presentados en régimen de importación en nuestras Aduanas marítimas y terrestres se someterán a una observación de cuatro días por los Servicios Veterinarios de Puertos y Fronteras, finalizado el cual serán vacunados con productos bivalentes A-C si no lo fueron en el país de origen, requisito éste que será acreditado mediante la oportuna certificación.

Por esa Dirección General se dictarán las medidas a poner en práctica por los Servicios Veterinarios de Puertos y Fronteras respecto a la determinación sobre las materias contumaces y piensos procedentes del extranjero, informando a los mismos de forma periódica sobre la extensión de esta enfermedad en los distintos países.

Art. 5.º De conformidad con lo prevenido en la norma décima de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946 el importe de la vacunación realizada será a cargo de los

propietarios del ganado a que se refiere el artículo segundo de esta orden, y de los importadores, en el ganado presentado en régimen de importación, interin que por el Estado se arbitren los recursos precisos para estas obligaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de ganadería.

Tesorería de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 452

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveer de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre y primer trimestre de 1948, en las Oficinas recaudatorias, empezará el día 3 del próximo Febrero y terminará el día 18 del mismo mes, sin que se intente hacer efectivas dicha Patente en los domicilios de los contribuyentes; advirtiéndose que pasado este plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 31 de Enero de 1948.—
Angel González.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 333

El Jefe de esta Hermanad Sindical de Labradores, hace saber:

Que confeccionado por este Organismo el reparto para el mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en la Secretaría de esta Hermanad, por el plazo de QUINCE días, duran-

te el cual podrá ser examinado por todos los interesados, durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Jefe de la Hermandad, A. Cabrera Fernández.

Sindicato Vertical de Ganadería

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 451

Pliego de condiciones para subastas de pieles Vacunas y Equinas

Primero.—Mensualmente y en tanto que por la Superioridad no se disponga nada en contrario, el día cinco de cada mes, o el siguiente si éste es festivo, se procederá a la subasta de las pieles vacunas y equinas obtenidas desde el día en que la misma se celebre hasta el anterior del mes siguiente, tanto en el Matadero municipal de la capital de Córdoba, como en aquellos otros del cinturón de la misma o lugares de sacrificio que puedan autorizarse en dicha demarcación, así como las que procedan de corridas de toros que se celebren durante el período a que en la subasta correspondía.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, solo podrán concurrir a la subasta los actuales recolectores y almacenistas de pieles vacunas y equinas y los fabricantes de curtidos encuadrados y reconocidos por el Sindicato Vertical de la Piel.

Tercero.—La subasta, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de las instrucciones complementarias dictadas por la Secretaría y General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se

celebrarán por el sistema de pliego cerrado.

Cuarto.- Los que reuniendo las condiciones exigidas en el apartado segundo de este pliego, que demostrarán con la presentación de la correspondiente credencial, expedida por el Sindicato Vertical de la Piel, en las cantidades y pesos que en la misma se especifiquen, deseen acudir a la subasta, presentarán de diez a doce de la mañana del día en que la misma se celebre, sus correspondientes ofertas, en pliego cerrado y lacrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta y siempre para la totalidad de los lotes o para cada lote, por tantos, en particular, pero nunca para fracción de éstos.

Quinto.- Las credenciales que han de presentar los industriales autorizados por el Sindicato Vertical de la Piel, han de ser originales, no admitiéndose bajo ningún concepto, copias simples, notariales o fotocopias.

Sexto.- Los pliegos serán presentados a la Mesa de Subasta, que presidirá de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, el Jefe Provincial del Sindicato Vertical de Ganadería, y en la que actuarán como Vocales el Jefe Provincial del Sindicato Vertical de la Piel, el Director del Matadero municipal y dos entradores de ganado designado por el Sindicato Vertical de Ganadería.

Séptimo.- El acto de apertura de los pliegos presentados, que será público, tendrá lugar inmediatamente después de finalizar el plazo para la presentación de los mismos adjudicándose la subasta al firmante de la oferta con mayor precio.

Octavo.- La mesa de subasta invitará a los asistentes a examinar la documentación y a que manifiesten su opinión sobre la misma la que será tomada en consideración por el Sindicato Vertical de Ganadería al emitir el preceptivo informe que ha de acompañar al acta de la subasta que se eleve a la superioridad.

Noveno.- Los adjudicatarios de cada lote deberán depositar en el Sindicato Vertical de Ganadería, pesetas dos mil, en metálico, en concepto de fianza provisional, las que le serán devueltas una vez hayan cumplido el compromiso adquirido de retirar las pieles de los centros de sacrificio.

Décimo.- De la constitución de la mesa de subasta y de todo lo actuado, se extenderá acta en triplicado ejemplar, que firmarán los componentes de aquella, remitiéndose uno a la Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, con el informe a que se refiere el apartado anterior y que abarcará tanto las manifestaciones de las actividades interesadas como el parecer de la Jefatura Provincial del Sindicato Vertical de Ganadería, sobre la misma. De los otros dos ejemplares uno quedará archivado en el Sindicato Vertical de Ganadería y el otro remitido a la Vicesecretaría de Ordena-

ción Económica de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Once.- El presente pliego de condiciones será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se encontrará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, y servirá de base para todas las subastas que se celebren. Las rectificaciones que el mismo pueda requerir exigirán su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Doce.- Mensualmente, y con suficiente antelación, el Sindicato Vertical de Ganadería recordará por prensa y radio el día en que se ha de celebrar la subasta, e indicará si este pliego de condiciones ha sufrido modificación alguna.

Trece.- El importe de los anuncios de cada subasta será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de la misma.

Modelo de proposición para la subasta de pieles

D..... vecino de..... con domicilio en..... de profesión (1)..... con credencial expedida por el Sindicato Vertical de la Piel, núm..... de fecha..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pieles vacunas y equinas que se ha de celebrar en Córdoba el día..... del actual, ofrece para la misma los precios siguientes:
Para el lote de 0/8, pesetas kilo.
Para el lote de 8/18, pesetas kilo.
Para el lote de 18/35, pesetas kilo.
Para el lote de 35/a, pesetas kilo.
Córdoba..... de..... de 1948.

(Firma y sello comercial del interesado)

(1) Recolector, almacenista de pieles o fabricante de curtidos.

Córdoba treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Jefe Provincial accidental, Emilio Más Norte.

Hermandad Sindical Mixta de Villanueva del Rey

Núm. 198

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el repartimiento para atender a los Servicios de Policía Rural del ámbito territorial de la misma, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en las oficinas de la Hermandad, durante ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva del Rey diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Jefe de la Hermandad, Manuel López Peñas.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 414

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, en nombre de don Manuel Manosalvas Pérez contra acuerdo del T. E. A. P. que aprobó la sanción impuesta por la Junta Administrativa a su representado; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Enero de 1948.- El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.- Rubricado.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 398

Adjudicación de fincas

Término municipal de Castro del Río.- Años de 1941 al 44.- Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. José Jurado Ortiz.-

Por esta Recaudación ejecutiva, se ha dictado, con fecha 20 de Mayo pasado, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.- No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, la finca embargada a don José Jurado Ortiz, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento. Castro del Río a 21 de Enero de 1948.- El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 399

Adjudicación de fincas

Término municipal de Castro del Río.- Años de 1942 al 44.- Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Cristóbal García Moreno.-

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha 24 de Mayo pasado la siguiente,

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.- No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, la finca embargada a don Cristóbal García Moreno, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien in-

teresa la anterior providencia, se notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 21 de Enero de 1948.- El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 400

Adjudicación de fincas

Término municipal de Castro del Río.- Años de 1941 al 44.- Débitos por Contribución Rústica. Sr. D. Rafael Clavero Bravo.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha 20 de Mayo pasado, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.- No habiéndose presentado licitadores a subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Rafael Clavero Bravo, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 21 de Enero de 1948.- El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamiento

CORDOBA

Núm. 439

Negociado de Fomento

Solicitado por don José Gavino, autorización para instalar tres motores de 7 y medio, y medio C. V. respectivamente, en la casa número uno A de la Postera, se anuncia al objeto que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siete de Enero de este año, se presenten al en que aparezca inserto en el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por aquellas personas a quien interesar formular por escrito ante mí, dentro de indicado, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Alcalde, A. Luna.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 382

El Alcalde de Villanueva del Duque hace saber:

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el diez de los corrientes, y conforme lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 10 de Octubre de 1939 y Ley de 10 de Julio de 1947 sobre la provisión de plazas de la Administración Local, se saca a concurso público la provisión en propiedad de las plazas de Administrador de voz pública y sepulturero.

das respectivamente con el haber de cuatro mil y dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales, cuyas plazas han estado reservadas para Caballeros Mutilados por la Patria, sin que hubieren sido provistas con anterioridad en otros concursos-oposición que para su provisión se han anunciado, por lo cual en el presente serán provistas por los antes dichos Caballeros Mutilados, pero de no presentarse ninguno serán provistas por Ex-Combatientes o en turno libre, conforme a lo establecido por el artículo 4.º de la mencionado Ley de 17 de Julio último.

Los que aspiren a ocupar estos cargos lo solicitarán en el plazo de treinta días naturales, a partir del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio-convocatoria, mediante instancia suscrita de puño y letra del solicitante, extendida en papel timbrado del Estado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, y para los no vecinos de esta población debidamente legalizada.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la respectiva vecindad del solicitante.

Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de antecedentes políticos-sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño del cargo que se solicita.

Certificado o documento que acredite la condición de Mutilado, Oficial provisional o de Complemento, Ex-Combatiente, Excautivo o Huérfano de la Guerra, para el que alegue la preferencia.

Cuantos documentos o Títulos posean que acrediten méritos y servicios especiales prestados.

Recibo de haber hecho el ingreso correspondiente en esta Depositaria municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Orden antes dicha.

Para los que opten a estas vacantes expresarán en la solicitud el grupo en que pretenden ser incluidos, justificando su derecho con los documentos correspondientes.

Para la provisión de estas plazas se considerarán como méritos preferentes venir las desempeñando interinamente y a satisfacción de superiores.

El Tribunal calificador se constituirá en las Casas Consistoriales de esta villa a la diez horas del día siguiente hábil en que terminen los noventa también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terminados los exámenes el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento, sin que esta pueda exceder en ningún caso del número fijado en esta convocatoria.

Los que aspiren a la plaza de Administrador-Recaudador de Arbitrios Municipales se someterán a los siguientes ejercicios:

Primero. Escritura al dictado y operaciones aritméticas.

Segundo. Versará sobre el Estatuto de Recaudación y Apremios, impuestos y arbitrios municipales que los Ayuntamientos pueden imponer de acuerdo con lo que previene la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y Ordenación Provisional de las Haciendas locales aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, e idea general de las Ordenanzas que para tales exacciones pueden establecerse.

Los aspirantes a la plaza de voz pública y sepulturero han de someterse al siguiente ejercicio único:

Escritura al dictado, resolución de un problema aritmético, conocimientos sobre reglamentación de Cementerios, requisitos necesarios para inhumación y exhumación de cadáveres y autoridades que están facultadas para autorizar dichos actos.

El opositor que obtenga el cargo de Administrador-Recaudador de arbitrios Municipales, al tomar posesión del cargo ha de prestar una fianza en metálico de 20.000 pesetas.

Se obliga a practicar liquidación semanal o en las fechas que el Ayuntamiento acuerde de todas las recaudaciones que obtenga.

Sin haber cumplido el requisito de la fianza no podrá el designado tomar posesión de su cargo.

Villanueva del Duque, 24 de Enero de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 415

Don Angel Rodríguez Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el Apéndice al Padrón de Habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de Diciembre de 1947, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante las horas de oficina, con objeto de que sean formuladas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 28 de enero de 1948.—A. Rodríguez.

VILLAVICIOSA

Núm. 422

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose terminado el Apéndice o rectificación al Padrón de habitantes del año 1945 de altas y bajas habidas durante el año 1947, de los comprendidos en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

ocho días hábiles, para que cuantos lo deseen, puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento del vecindario.

Villaviciosa a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, A. Moreno.

FERNAN-NUREZ

Núm. 444

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por acuerdo capitular se procede a la pavimentación de la calle Manuel Falcó de esta Villa, con imposición de contribuciones especiales sobre los inmuebles de la misma para cubrir con ellas el 50 por 100 del presupuesto, conforme al proyecto, presupuesto y demás documentos aprobados, quedando expuesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha los mismos y demás a que se refiere el artículo 37 del Decreto que regula las Haciendas locales, los que pueden ser examinados por los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual y siete más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los mismos presenten sobre cualquiera de los extremos a que se refiere el artículo antes citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Fernán-Núñez 28 de Enero de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 446

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación al Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1947, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho, advirtiéndose que pasado el plazo citado no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche a 24 de Enero de 1948.—Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 447

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este término municipal Rogelio Marin Luque, hijo de Francisca, y Aureliano Roa Teba, hijo de Francisco y Carmen, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1948, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 25 de los corrientes, el 8 y 15 de Febrero próximo respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni

persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Santaella a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde. Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 448

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de Diciembre de 1947, en cumplimiento a lo preceptuado, quedan expuestas al público las listas de las alteraciones habidas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas interesadas a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 20 de Enero de 1948.—El Alcalde, Francinco Pérez Rubio.

MONTEMAYOR

Núm. 449

Ignorándose el paradero de los mozos, José María Marín Prieto, hijo de José y de Encarnación, Manuel Recio Gómez, hijo de Juan e Isabel y Miguel Recio Nadales, de Francisco y Clemencia, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitulada por sí o por personas que legítimamente les representen, el día 8 y 15 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Montemayor a 30 de Enero de 1948.—El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 450

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionados los Padrones para las exacciones de los derechos o tasas sobre Vigilancia de Establecimientos y Desagüe de Canalones en la vía pública, quedan estos expuestos al público en la Secretaría Municipal, para que en plazo de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, contra las inclusiones en los mismos y cuotas aplicadas a todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 29 Enero 1948.—F. Sánchez.

FUENTE PALMERA

Núm. 462

Ignorándose el paradero de los mozos, Manuel Fernández Carmona, hijo de Manuel y de Teresa; Enrique Hidalgo Carmona, de Manuel y Antonia; Julio Hilinger González, de Florentina; Eugenio Pérez Fernández, de Fernando y Rosario; y José Reyes Fernández, de Antonio y Rosario, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por personas que legítimamente les representen el día 8 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Palmera a 31 de Enero de 1948. - El Alcalde-Presidente, Francisco Reyes.

JUZGADOS**BAENA**

Núm. 337

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente requiero a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de cuatro sacos de esparto, conteniendo cada uno, unos cuarenta y cinco a cincuenta kilos de aceituna, sustraídas de la finca Cañada la Almada, de este término, propias de don Eleuterio Alférez Lozano, el día 30 del pasado mes de Diciembre poniéndolas a mi disposición con los ilegítimos poseedores.

Así está acordado en sumario número 9 de 1948, sobre hurto.

Baena 16 de Enero de 1948. - El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

MONTILLA

Núm. 314

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Blás Zafra Parra, de 24 años de edad, de estado (se ignora), vecino que fué de Torre del Campo (Jaén) natural del mismo punto, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 590 de 1947, por hurto y estafa; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Montilla a 21 de Enero de 1948. - El Juez Municipal, Firma ilegible. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 364

Cristóbal Ruz Cañero, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de José y Ana, natural de Montalbán en la Calle Nueva, número 6, procesado en la causa número 84 de 1946, por hurto, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, dentro del término de diez días, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Montilla a 26 de Enero de 1948. - El Juez de Instrucción, Diego Egea.

Núm. 338

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades Civiles y Militares se proceda a la busca y ocupación de una máquina de coser marca Singer, de mano, con tablero de nogal bastante usado y sujeto unas de sus esquinas con unas correas, que fué robada la noche del 19 del corriente de la casa Zarzuela Alta núm. 11, a la vecina Dolores Salido Rodríguez, procediéndose también a la captura de los autores de tal hecho o de las personas en cuyo poder se encuentre dicha máquina, si no acredita su legítima adquisición, pues así se ha acordado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 3 de 1948.

Dado en Montilla a 22 de Enero de 1948. - Diego Egea. - El Secretario, Firma ilegible.

RONDA

Núm. 323

Don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, Trinidad Ortiz Muñoz, de 19 años de edad, técnico de radio, vecino al parecer de Córdoba, con domicilio en el Paseo de la Victoria, segundo grupo de pabellones militares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provincias de Málaga, Sevilla y Córdoba, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión por el sumario número 119 de 1947, seguido en su contra por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será ingresado en prisión, a disposición de dicho Juzgado y resultas del indicado procedimiento.

Dado en Ronda a 21 de Enero de 1948. - Antonio Sánchez. - El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 388

Eustaquio Rubio Cambrón, (a) El Pollo, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y de Rosario, natural y vecino de Hinojosa del Duque, último domicilio en la calle Mendez Núñez número 62.

Baldomero Gutiérrez Pérez (a) Saltacharquitos, de 25 años de edad, soltero, labrador, hijo de Casimiro y de Antonia, natural y vecino de Hinojosa del Duque, último domicilio calle Primo de Rivera número 13.

Claudio Granados Aranda (a) El Redimido, de 35 años de edad, casado, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Hinojosa del Duque, último domicilio en calle Calvario, número 13, comparecerán en el término de treinta días, ante Don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez del Procedimiento número 31-48 en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes.

Córdoba 28 de Enero de 1948. - El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 339

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 3 cerdos de unas dos arrobas de peso, uno de ellos enfero, calzados de las manos, letra A. en palefilla izquierda y orejas rasgadas, y otro de tres meses negro, con iguales señas que el anterior, desaparecidos de una zahurda de la finca Avila de este término, en la noche del 17 al 18 del actual y propios del vecino de esta población, Antonio Pérez Alejandre, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 5 de este año por desaparición.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Enero de 1948. - José María Luque. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 340

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños legítimos de los semovientes que después se dirán, debiendo acreditar la pertenencia de los mismos ante este Juzgado, documental y testificalmente, y en su consecuencia se acordará sobre la entrega de las caballerías a los que resulten ser sus legítimos propietarios.

Caballerías que se indican

Una burra rucia clara, uno treinta y cinco alzada, con el hierro La Unión Ganadera. (ese uno) en nalga izquierda.

Burra rucia oscura, armiño en la cruz ojibociclaro con un metro diez y siete de alzada. Estas dos caballerías han sido adquiridas a unos gitanos por el vecino de Belmez Manuel Murillo García.

Una potra de unos ocho meses, raza española alazana, alzada uno veinte, lucero corrido lunar blanco berfo superior, calzada de la pata derecha. Adquirida esta caballería por el vecino de Belmez Francisco Alguacil Pulgarín.

Una burra rucia parda de unos cinco años de edad, de un metro veinte centímetros de alzada, más baja de la cruz, bociclaro, raya de mulo, con cinchera. Adquirida esta caballería por el vecino de Belmez Diego Arias Orfega.

Un mulo capa castaño oscuro, edad unos diez y seis años, más de marca, bociclaro, número ocho nalga izquierda, accidentales en el lomo, algo airado de la mano izquierda, con señas de traba sin mas señas.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de este año, por intervención de caballerías de dudosa procedencia.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Enero de 1948. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.

CAMPILLOS

Núm. 341

Don Luis Serrano Guzmán, Juez de Instrucción accidental de este partido Judicial de Campillos.

Por medio del presente se cita a José Ramírez Díaz, mayor de edad, vecino que fué de Sierra de Yeguas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de estos edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Málaga y Córdoba comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa número 74 de 1947, sobre abandono de familia, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Campillos a 23 de Enero de 1948. - Luis Serrano. - Firma ilegible.

RUTE

Núm. 410

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares de la Nación y Agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de 400 metros de hilo de cobre de tres milímetros de diametro sustraídos el día 24 de Septiembre último de la línea telefónica de Córdoba a Málaga en el sitio conocido por el Corte, del término Municipal de Benamejí, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos por así tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número uno del corriente año sobre hurto.

Dado en Rute a 26 de Enero de 1948. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA